

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO****Orden Foral 108/2020, de 1 de junio, de aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto promovido por Telefónica SAU, de canalización y cruce aéreo sobre infraestructura existente para la instalación de fibra óptica en la localidad de Okina, en suelo no urbanizable del municipio de Bernedo**

Telefónica S. A. U. ha solicitado ante el Ayuntamiento de Bernedo licencia urbanística para la instalación de fibra óptica en Okina, proyecto con referencia 2019/7772810/1, dentro del programa de despliegue de Redes de Nueva Generación de Banda Ancha en el municipio, para lo cual se hace preciso la comunicación, mediante canalización entre el Poste L531 P-70 situado en la A-4133 PK 13+750 junto al camino agrario y el Poste P-72 en la calle Piruleta frente al número 32 de la localidad de Okina, discurriendo la zanja junto a los actuales cables de cobre enterrados y que atienden dicha localidad en paralelo a la A-4133.

El proyecto consiste en la ejecución de canalización (1.328 metros) con la instalación de un tritubo de PEAD de 40 mm enterrado en zanja, y nuevos cruces aéreos sobre infraestructura de postes existentes en la A-4133 PK 10+050, PK 11+950, PK 12+289, PK 12+350 y PK 12+850.

El Ayuntamiento de Bernedo remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente una copia del proyecto técnico, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que se hace constar que la canalización de telecomunicaciones al núcleo de Okina urbanísticamente habría de discurrir por Suelo No Urbanizable zonas 6, 7 y 8, así como por la Zona PC "Zona de protección de Carreteras." Recoge expresamente el informe municipal que en todas las zonas mencionadas están admitidas las instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social, siempre que éstas deban emplazarse en el medio rural por desarrollar actividades de naturaleza tal que precisen estar vinculadas de modo ineludible al terreno receptor por razones científicas, topográficas, u otras análogas, o prestar servicio a la explotación de recursos primarios. Así se determina en el artículo 137 "Usos y actividades autorizados en cada zona" de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Bernedo.

Habida cuenta de la ubicación geográfica del proyecto, se constata que se encuentra en la Zona Periférica de Protección de la Zona de Especial Conservación ZEC ES2110015 "Montes Altos de Vitoria", cuya designación fue aprobada mediante Decreto del Gobierno Vasco 148/2015, de 21 de julio. Posteriormente, el Decreto 74/2016, de 10 de mayo, modifica el anterior en lo que respecta a su Anexo II, que recoge la normativa, objetivos de conservación y plan de seguimiento.

El artículo 22.5 del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco establece: "Los decretos de declaración de zonas especiales de conservación (ZEC) y de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) contemplarán las normas elaboradas por el Gobierno Vasco para la conservación de los mismos, el cual ordenará publicar como anexo las directrices de gestión del espacio.

Los órganos forales de los territorios históricos aprobarán las directrices de gestión que incluyan, con base en los objetivos de conservación, las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable, las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas..."

Mediante Acuerdo 472/2016, del Consejo de Diputados de 19 de julio, se aprueba el documento definitivo de directrices y medidas de la ZEC Montes Altos de Vitoria. El órgano gestor del espacio es el Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de esta Diputación Foral.

En virtud de lo anterior, procede dar traslado al Servicio de Patrimonio Natural y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a fin de que se pronuncien acerca de la compatibilidad del proyecto remitido por el Ayuntamiento de Bernedo con la normativa de espacios protegidos, y del sometimiento del mismo a evaluación de impacto ambiental, respectivamente, y de cuyo resultado se dejará constancia en el expediente a los efectos oportunos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días"

Segundo. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto promovido por Telefónica SAU, de canalización y cruce aéreo sobre infraestructura existente para la instalación de fibra óptica en la localidad de Okina, en suelo no urbanizable del municipio de Bernedo.

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**